



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MARIN ARCE LILYAM EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/23/2017 12:15:33 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBX12154331
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FERKAR S.A.S. // MAGDALENA CEVALLOS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005063034

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/19/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER

En la Ciudad de Bogotá, de la República de Colombia, a los diez y nueve (19) días de Enero del 2017, la señora ANA PATRICIA MARTINEZ MEDINA, en nombre y en representación como Suplente del Representante Legal de FERKAR S.A.S. Manifiesta:

PRIMERA.- PODER.-

Comparece la señora ANA PATRICIA MARTINEZ MEDINA, en su calidad de Suplente del Representante Legal, y como tal, representante legal de FERKAR S.A.S legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de la señorita MAGDALENA DE LA DOLOROSA CEVALLOS SALAS, ciudadana ecuatoriana, con número de identificación 1706535679, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que represente a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL MANDATO.-

LA MANDATARIA está facultada para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de socio/accionista de compañía de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE posee acciones/participaciones. Para el cumplimiento de este encargo, LA MANDATARIA podrá realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de socio/accionista, en especial: suscribir certificados de aportación/títulos; comparecer a las Juntas Generales de Socios/Accionistas; presentar peticiones a la Superintendencia de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de socio/accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

LA MANDATARIA tiene la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, LA MANDATARIA podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LA MANDATARIA por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE.



Así mismo, la MANDATARIA no podrá en ningún momento suscribir contratos de mutuo, crédito o préstamo bancario alguno, sin que medie para ello autorización expresa de la MANDANTE, en igual sentido los contratos que superen el monto de los dos mil dólares deberán obtener autorización especial de la mandante para su perfeccionamiento.

TERCERA.- DURACIÓN.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

Nombre: ANA PATRICIA MARTÍNEZ MEDINA
Por: FERKAR S.A.S.
Su: Representante Legal - Suplente





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22569



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA PATRICIA MARTINEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051753134 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4wtssaiy1o

23/01/2017 - 10:46:06:454

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de Poder para trámites comerciales , en el que aparecen como partes Ana Patricia Martinez Medina y que contiene la siguiente información Poder para trámites comerciales .

1
3



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Notaria cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA EL SELLO Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA.

